



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Diciembre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

A las cuatro y media de la tarde de ayer la REINA (Q. D. G.) recibió á la comision de las Córtes constituyentes, encargada de presentar á S. M. la contestación al discurso de la Corona.

El Excmo. Señor D. Pascual Madoz, Presidente de las Córtes constituyentes, leyó el siguiente documento:

«Señora: Los Diputados de la nacion no pueden menos de congratularse de que V. M. haya venido con mas complacencia y mas esperanzas que nunca á abrir las Córtes constituyentes, y á colocarse entre los elegidos del pueblo. Al entregarse V. M. sin reserva el 26 de Julio á la lealtad nacional, V. M. dió una prueba de conocer bien la nobleza de los españoles, y el patriotismo de un pueblo que tan admirablemente se condujo en los memorables y gloriosos dias de Julio. Los deseos que V. M. manifiesta de ver consolidada la nueva era del bienestar y felicidad, que se inició entonces para nuestra patria, serán, Señora, cumplidos, porque son los mismos que animan á los representantes de la nacion, los mismos que sin duda animaron al Gobierno presidido por el eminente Patricio elegido por V. M.

Grandemente complace á las Córtes constituyentes que V. M. haya sido fiel á lo que aquel dia ofreció delante de Dios y del mundo, que haya respetado y que asegure respetará siempre la libertad y los derechos de la nacion. Las Córtes confían en que V. M. abrigará constantemente tan nobles y dignos sentimientos, así como promoverán con el mayor celo los intereses públicos, procurarán aliviar cuanto sea compatible con las precisas atenciones del Estado las cargas que pesan sobre el pueblo, siendo el norte de sus aspiraciones la justicia y la moralidad.

Resueltas están, Señora, las Córtes á hacer una Constitucion eminentemente liberal, que consagre los derechos y garantice los intereses populares, que sea el lazo de indisoluble union entre la nacion y el Trono constitucional, que ponga término á las luchas y á las discordias y coto á los abusos del poder responsable, de modo que haga innecesarias las revoluciones; una Constitucion, que aceptada con agrado por su REINA, y recibida con gusto por los pueblos, no pueda menos de ser respetada y cumplida por todos.

V. M., recordando enternecida los sucesos pasados, exclamó: «Saquemos de ellos, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre.» Saludable es siempre, Señora, sacar de lo pasado ejemplo y enseñanza para lo futuro. Los errores que haya podido haber, propios son de la humana naturaleza. Pero los abusos, las infracciones de ley, y sobre todo, las prevaricaciones que personas responsables hayan cometido, no podrán menos de ser tomadas en seria consideracion por las Córtes para que sus actos sean juzgados con arreglo á los principios de alta justicia y de derecho constitucional.

Satisfactoria es para la nacion la confianza plena y absoluta que en ella deposita V. M. La nacion por su parte acaba de acreditar á la faz del mundo que no en vano se echó V. M. sin vacilar en brazos del pueblo español, y que este pueblo, hidalgo y caballeroso, sabe corresponder á la confianza de su REINA, apresurándose á declarar por la voz de sus Representantes que una de las bases sobre que levantará, en uso de su soberanía, el edificio de su regeneracion política es el Trono constitucional de la REINA DOÑA ISABEL II y su dinastía. Sobre este punto la voluntad nacional se ha manifestado ya, y las Córtes han pronunciado su último fallo. V. M. cooperará á mantener los derechos y libertades de este pueblo generoso con la misma decision y la misma buena fé con que el pueblo se ha apresurado á consolidar el Trono de V. M.: así lo esperan las Córtes constituyentes.»

Y S. M. se dignó contestar:

«Señores Diputados: Siempre me causan satisfaccion los testimonios de aprecio que me dan los Representantes de la nacion; pero hoy es muy particular la que recibo con el mensaje de las Córtes constituyentes.

En él veo la uniformidad del propósito que hemos formado para afianzar el bienestar de nuestra amada patria, propósito que para mí hacen sagrado mi fé de REINA, mi interés de Madre y mis sentimientos de española.»

Real orden mandando que los Sellos para el franqueo de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo, den principio en 1.º de Abril del mismo.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Correos me dice en 20 del actual lo que sigue:

„El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de ayer la Real orden siguiente.—Ilmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificacion de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el dia 1.º de Abril del próximo año, para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho dia 1.º de Abril.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva hacer saber al público, por medio del Boletin oficial y por cuantos juzgue conveniente para la mayor publicidad, lo dispuesto en la anterior Real orden.—Luego que la fábrica Nacional del Sello pueda hacer á las provincias las remesas de los Sellos con el busto de S. M., se dará conocimiento al público de los dias que se destinen para el cambio de los nuevos Sellos por los antiguos, y entretanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Asimismo se comunicarán á V. S. las competentes prevenciones para la devolucion á la fábrica del Sello de los que resulten sobrantes en esa provincia, tanto por el cambio verificado en 1.º de Noviembre próximo pasado, como por el que debe hacerse en 1.º de Abril del próximo.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes la den por todos los medios posibles á las disposiciones que contiene la anterior circular. Valladolid 27 de Diciembre de 1854.—Manuel Gusano.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos que en la noche del 19 del presente mes robaron de la Iglesia de Santa María de Alcázar de San Juan las albas que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos, serán conducidos al Juzgado de dicha Ciudad con las seguridades necesarias. Valladolid 27 de Diciembre de 1854.—Manuel Gusano.

*Efectos robados.* Un copon de plata sobredorada por dentro, con la tapa lisa y una cruz pequeña encima, todo liso y como de una cuarta de alta.—Una caja tambien de plata lisa con tapa y por dentro sobredorada, con una cruz encima que entra y sale á torno.—Un viril de plata sobredorada con rayos lisos unos, y otros aculebrados, con distintas caras de querubines, tambien con el círculo y dos cristales en que se colocaba una forma grande.—Una cruz de bronce plateada con un cristo dorado del mismo metal, y en su reverso una cruz de S. Juan de plata sobredorada, y en cada extremo de los brazos y cabeza una estrella tambien de plata dorada.—Otra cruz de bronce plateada como de media vara de alta.

### Diputacion provincial de Valladolid.

De conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, la Diputacion en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Plaza han fijado el valor de las especies que se han suministrado en el último trimestre, á saber:

	Reales.	Mrs.	
Octubre. . . . .	Racion de pan de libra y media. . . . .	»	22½
	Fanega de cebada. . . . .	20	11
	Arroba de paja. . . . .	»	22
	Id. de aceite. . . . .	54	17
	Id. de leña. . . . .	25	»
Noviembre.. . . .	Id. de carbon. . . . .	3	9
	Racion de pan de libra y media. . . . .	»	22½
	Fanega de cebada. . . . .	21	14
	Arroba de paja. . . . .	»	21
	Id. de aceite. . . . .	54	31
Diciembre. . . . .	Id. de leña. . . . .	»	26
	Id. de carbon. . . . .	3	9
	Racion de pan de libra y media. . . . .	»	22½
	Fanega de cebada. . . . .	22	17
	Arroba de paja. . . . .	»	20
Diciembre. . . . .	Id. de aceite. . . . .	55	11
	Id. de leña. . . . .	»	27
	Id. de carbon. . . . .	3	8

Valladolid 30 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Manuel Gusano.—El Comisario de Guerra, Rafael Beltran.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Juan García Lopez, Teniente graduado, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de esta plaza, &c.*

No habiendo comparecido á los llamamientos hechos Andrés Martínez, Eustaquio Herrero, Justo García, Manuel Montes y Eusebio Triana, vecinos de Villalon, á los que estoy procesando con motivo del hecho de resistencia ejecutado contra fuerza de Carabineros en Santiago de Milles el 1.º de Mayo último; cuyos presuntos reos fueron escarcelados provisionalmente; y usando de las prerogativas que la Ordenanza general del Ejército me concede; por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los ya mencionados, señalándoles el Cuartel de Carabineros de esta Plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días, á contar desde el de la fecha, y esperar las consecuencias de dichos procedimientos para poder en ellos dar su defensa; y de no comparecer en el referido plazo se continuará el proceso y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario á que están sometidos, sin mas llamarles ni emplazarles por cumplirse los trámites que la Ley marca.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid para conocimiento de todos, con el superior de la Autoridad competente. Zamora 24 de Diciembre de 1854. — Juan García Lopez. — Por su mandado, el Escribano, Vicente del Campo.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Torres.*

Habiendo tenido efecto en esta villa y día 25 de Noviembre último, el remate en pública subasta para el arrendamiento por diez años de 24 pedazos de tierra labrantia, que hacen en junto 61 obradas y 363 estadales, y 3 pedazos de heras de pan trillar, que hacen una obrada y 44 estadales, pertenecientes unas y otras á estos Propios, resultando rematadas las tierras á favor de Norverto Dominguez, por la renta anual de 2551 rs., y las heras al de Apolinar del Pozo, por la de 150 rs., ambos de esta vecindad: se anuncia al público para la suficiente notoriedad, á fin de que las personas que gusten interesarse en la mejora del 4.º dentro de los noventa días, que vencen en el 26 de Febrero del año entrante de 1855, acudan á producirla durante dicho plazo á la Secretaria de este Ayuntamiento, en que se halla de manifiesto el expediente de su razon. Villanueva de las Torres 9 de Diciembre de 1854. — El A. C., Estéban de Arce. — P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Fuente Olmedo.*

Habiendo terminado la Junta pericial el Padron de riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, el que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de la Contribucion del año próximo venidero de 1855, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en dicho pueblo puedan reclamar de agravios durante el indicado término, pues pasado que sea no serán

oidas sus reclamaciones. Fuente Olmedo 18 de Diciembre de 1854. — El P., José Fernandez. — Florencio Gomez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Manzanillo.  
Olivares.  
Villanueva de los Caballeros.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## EL SIGLO MÉDICO.

(*Boletín de Medicina y Gaceta Médica.*) Periódico oficial de la Real Academia de Medicina de Madrid y de la Sociedad de Socorros mútuos, dirigido por los Señores Delgrás, Escolar, Mendez Alvaro y Nieto; y redactado por un crecido número de profesores de Madrid, de las provincias y del extranjero.

EL SIGLO MÉDICO, para anunciar el 2.º año de su publicacion, no ha menester de prospecto. El modo con que ha procurado hasta ahora cumplir sus ofrecimientos, es el mejor programa para sus suscritores; así como el favor que de estos ha merecido, es la prueba mas perentoria de que ha acertado á desempeñar regularmente su cometido.

Producto de la fusion en uno de los dos periódicos médicos mas antiguos y acreditados, contando con directores y redactores harto experimentados ya en esta clase de trabajos, reuniendo gran copia de elementos de todas clases, era de esperar que el SIGLO MÉDICO llenase su objeto cumplidamente, y así ha sucedido á juzgar por la benevolencia con que los profesores españoles han mirado su publicacion, dispensándola una acogida cada vez mas favorable.

La Real Academia de Madrid y las demas corporaciones científicas; las facultades del reino; los hospitales civiles y militares, y la práctica particular de muchos profesores ilustrados, prestan al SIGLO los materiales con que aspira á impulsar los progresos de la medicina española.

Las sociedades científicas y los periódicos y obras extranjeras son el fondo de donde toma las revistas con que procura difundir, sometiéndolos al crisol de la crítica, los nuevos descubrimientos mas importantes.

Personas entendidas en las cuestiones profesionales le facilitan la dilucidacion de puntos delicadísimos, de los que penden en gran parte el porvenir de los profesores en nuestra patria.

La seccion oficial mantiene á los facultativos al corriente de las disposiciones del gobierno, de las concenientes al cuerpo de Sanidad militar, de los acuerdos de la Real Academia de Medicina de Madrid y de todo lo relativo á la Sociedad médica general de socorros mútuos, de esa asociacion benéfica, que las almas generosas y previsoras no cesan de recomendar eficazmente á la atencion de las clases médicas.

Finalmente, la publicacion de todo género de noticias; la de las plazas vacantes y de todo cuanto puede interesar á los profesores tiene pronta cabida en las columnas del periódico, con cuyo objeto están tomadas

providencias oportunas á fin de que nadie se le pueda anticipar.

Con estos elementos seguirá el SIGLO en el año inmediato desarrollando su pensamiento, eminentemente científico, sin dejar por eso de ser profesional, pero sobre la base de la ciencia. Partiendo del principio de que las ciencias médicas, como todas en España, se hallan oscurecidas, eclipsadas por intereses menos atendibles, quisiera contribuir sobre todo á alimentar el fuego sagrado del saber; seguro de que este fuego acabará al fin por levantar la suave llama que difunda la claridad y la vida por todos los ámbitos de la profesion. Todos nuestros esfuerzos convergen á la ciencia, y miramos con disgusto cuanto puede distraerlos de tan noble direccion. Los mismos intereses profesionales no nos son caros, sino porque redundan en provecho de la ciencia, que es tan beneficiosa para la humanidad.

Acordes en este pensamiento los numerosos redactores del SIGLO, se han comprometido á llenar cada uno la parte del periódico en que mas especiales conocimientos y mayor proporcion de adquirirlos posee, formando una especie de sociedad al efecto, que cada dia continúa acrecentándose y se halla dispuesta á acoger en su seno á todos los profesores de instruccion sólida y de reconocido celo que quieran honrarla con sus escritos.

Para los que no hayan leído nuestro periódico daremos una idea de las secciones que contiene y de las materias que cada una abraza.

**ESCRITOS ORIGINALES.** Esta es la primera y mas interesante parte del periódico. En ella figurarán los escritos que produzcan los redactores y colaboradores sobre *filosofía médica, medicina teórica y practica, cirugía, obstetricia, química médica, antropología, higiene, medicina legal, medicina administrativa, beneficencia pública, historia natural é hidrología médicas, literatura y enseñanza de la ciencia.*

**PRENSA MÉDICA.** Bajo este título contendrán todos los números una revista esmerada de lo mas curioso que encierren en sus columnas tanto las obras y periódicos españoles como los extrangeros; de suerte que nuestros comprofesores hallen en breves palabras un buen resumen de todo lo importante que produzca la prensa médica en todos los paises.

**PRENSA FARMACÉUTICA.** Tiene esta seccion el mismo objeto, y será igualmente esmerada que la anterior, con lo que podrán los farmacéuticos hallarse al corriente de los progresos que haga su profesion.

**BOLETIN FARMACOLÓGICO.** Igualmente útil será esta seccion para los profesores de medicina, cirugía y farmacia. En ella encontrarán cumplida noticia de los medicamentos que se pongan en uso y de la manera de emplearlos, presentándose las fórmulas mas ventajosas y mas nuevas.

**BOLETIN CLINICO.** Se hallará en esta parte del periódico cuantas noticias de interés podamos recoger en las clínicas de la Facultad de medicina de Madrid y en los hospitales civiles y militares; y aquellas que nos proporcionen los profesores de estos establecimientos.

**CORRESPONDENCIA.** Bajo este título publicaremos, en toda estension ó en extracto, los escritos que nos dirijan nuestros comprofesores, ya se refieran á asuntos científicos, ya tengan por objeto denunciar abusos ó reclamar mejoras en interés de la profesion.

**SOCIEDADES MÉDICAS.** Tendrá cabida en esta seccion del periódico cuanto importante y digno de saberse ocupe á las sociedades sábias del nuestro y de los restantes paises. Tambien comprenderemos en ella los actos y acuerdos de las corporaciones que tengan por objeto aspirar á reformas ventajosas para la profesion.

**SOCIEDADES FILANTRÓPICAS.** Aqui se comprenderá todo lo relativo á sociedades de socorros mútuos, y cualesquiera otras que tengan un objeto benéfico.

**PARTE OFICIAL.** Esta seccion tendrá tres grandes subdivisiones. En la primera se insertarán todas las *disposiciones del Gobierno y de las autoridades* cuyo conocimiento deban tener los médicos, cirujanos y farmacéuticos. En la segunda tendrán cabida reseñas medianamente extensas de las sesiones de la Real Academia de Medicina de Madrid, y los acuerdos de esta corporacion que deba publicar su órgano oficial. En la tercera, en fin, se pondrá toda la parte oficial de la Sociedad médica general de socorros mútuos.

**VARIEDADES.** Serán comprendidos en esta parte del periódico los artículos cortos, aquellos que no deban figurar en la seccion primera por su estilo ó el asunto sobre que versan, y en fin, los que son mas notables como curiosos y amenos por su importancia.

**GACETA DE EPIDEMIAS.** Tendremos muy al corriente á nuestros lectores de la aparicion, progresos y vicisitudes de las diversas plagas que afligen al hombre bajo las formas epidémica y contagiosa.

**CRÓNICA, FOLLETIN, VACANTES Y ANUNCIOS BIBLIOGRÁFICOS.** Bastan los nombres de estas secciones para significar cuál es su objeto.

Todas estas cosas, y otras que tenemos por superfluo añadir, contendrá el SIGLO MÉDICO, presentadas con orden y con esmero.

La parte material corresponderá al título del periódico y al pensamiento que nos hemos propuesto realizar, y siempre que lo estimemos conveniente intercalaremos grabados en madera, ó repartiremos láminas litografiadas ó grabadas.

EL SIGLO MÉDICO se publica todos los domingos, y consta de ocho páginas en papel de gran tamaño.

Se suscribe en esta Ciudad en la librería de los hijos de Rodriguez, calle de Orates, á 15 rs. por trimestre, franco de porte.

No habiendo tenido efecto el remate en pública subasta de la corta de leñas del monte titulado la Mesa, que en la villa de Cigales pertenece al Excmo. Señor Duque de Osuna, y para el que se fijó el 4.º del corriente; tendrá lugar otro nuevo en dicha villa el 7.º del próximo Enero de 1855. Los sujetos que quieran enterarse del pliego de condiciones, ó interesarse en la corta, pueden dirigirse desde hoy al Escribano de Cigales D. Mateo Conde, ó al Administrador de S. E. en esta Ciudad D. Justo de Cieza Pinta, que ocupa la habitacion principal de la derecha del Palacio del Almiranté.

En la calle de la Cárcaba núm. 27, se halla de venta una yegua que sirve para silla y tiro, y un bombé de sólida construccion.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

---

*Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Diciembre de 1854.*

*Núm. 144.*

Real decreto nombrando nuevo Ministerio.

El Real decreto de olvido y amnistía dado en 7 del corriente, se amplía á cuantos en diferentes puntos del Reino estén procesados.

*Núm. 145.*

Real orden mandando suspender las elecciones de Ayuntamientos.

*Núm. 146.*

Real decreto creando en cada provincia una Junta económica de Obras públicas.

*Núm. 149.*

Real orden sobre el establecimiento de Parada con caballos padres ó garañones.

*Núm. 152.*

Instruccion para llevar á efecto el art. 3.º del Real decreto de 13 de Setiembre de 1854, por el cual se dispone que las oficinas dependientes de este Ministerio desempeñen las funciones concernientes á la recaudacion de los ramos productivos del de la Gobernacion.

*Núm. 153.*

Real orden para la renovacion de Ayuntamientos.

*Núm. 154.*

Real decreto restableciendo el de 27 de Agosto de 1843 por el que el Gobierno provisional del Reino concedió el uso de una cruz ó placa á los Milicianos nacionales que contasen cierto número de años de servicio.

*Núm. 156.*

Otra mandando que los Sellos para el franqueo de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo, den principio en 1.º de Abril del mismo.